



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 10056-2006-PC/TC
LIMA
MIGUEL ERNESTO
CALLE JIMENEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de enero de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

Que, conforme se aprecia a fojas 180 y siguientes, los requerimientos para el cumplimiento del mandato que se solicita datan del 26 de julio de 2005; sin embargo, la demanda fue interpuesta con fecha 10 de febrero de 2006, vale decir, fuera del plazo establecido en el artículo 70.º, inciso 8), del Código Procesal Constitucional, motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
GARCIA TOMA
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)